

SUBCOMITÉ DE TRANSMISORES DEL COES

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA PROPUESTA
TARIFARIA DEL SUBCOMITÉ DE TRANSMISORES DEL COES
REGULACIÓN TARIFA EN BARRA MAYO 2009- ABRIL 2010**

FEBRERO 2009

OBSERVACIONES GENERALES

1.1 Falta de sustento

En términos generales no se acompaña toda la documentación fuente que sustente los valores obtenidos en el ESTUDIO.

Se esta acompañando toda la información requerida para sustentar la Propuesta del Subcomité de Transmisores del COES.

1.2 Falta vinculación de hojas de cálculo

Las hojas de cálculo en formato Excel que se acompañan al ESTUDIO no se encuentran debidamente vinculadas, lo que dificulta la trazabilidad de los valores propuestos.

Se han completado las vinculaciones faltantes de las hojas de cálculo en formato Excel, que sirven para sustentar la Propuesta del Subcomité de Transmisores del COES.

1.3 Actualización de Valores Presentados

Los resultados presentados estarán sujetos a las actualizaciones que correspondan a las siguientes etapas del procedimiento regulatorio establecido, en sus diversos componentes, tales como: Tipo de Cambio, Índice de Precios al Por Mayor, Índice WSSO3500, liquidación anual, costos de módulos estándares de transmisión, entre otros, según el caso.

Se conoce que dichas referencias son variables en el tiempo y por ende tendrían valores diferentes cuando el OSINERGMIN proceda a realizar la Prepublicación y la posterior Publicación de la Fijación de Tarifas del periodo Mayo 2009 a Abril 2010.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

2. RED DE ENERGÍA DEL PERÚ

2.1 Valor Nuevo de Reemplazo

Observación OSINERGMIN

- El Valor Nuevo de Reemplazo (en adelante "VNR") propuesto se ha incrementado en 5,68% con respecto al vigente. Al respecto, se requiere se expliquen en detalle las razones de los valores propuestos, dado que existen algunos rubros donde el incremento es significativo, como por ejemplo:

Para la actualización del VNR del SPT y SST propuesto por REP como parte de la Regulación de Tarifas en Barra se ha empleado los Módulos Estándares de Inversión establecidos por el OSINERGMIN mediante Resolución N° 343-2008-OS/CD y resoluciones modificatorias. Por lo tanto, no corresponde a REP sustentar dichos costos de inversión, o cualquier diferencia que pudiese surgir entre el VNR regulado en el 2005 (en la cual no existían módulos estándares) y el VNR propuesto para el 2009 con los módulos estándares del OSINERGMIN.

Asimismo, cabe precisar que existen más instalaciones de transmisión de REP en la propuesta de regulación del 2009 respecto a la regulada en el 2005, ello debido a que REP ha ejecutado diversas obras de ampliación de las instalaciones bajo su concesión.

Observación OSINERGMIN

- El VNR del SVC +/- 30 MVA de la Subestación Chiclayo Oeste, se ha incrementado en 17,75%.

En el caso del VNR del SVC de la S.E. Chiclayo Oeste se ha considerado el módulo aprobado por OSINERGMIN con Código SC-060CO1SVEV-0030-0030, que corresponde a todas las características del citado equipo, como se puede apreciar en el extracto de l resumen de costos de los módulos estándares de sistemas de compensación.

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO	COMPONENTE NACIONAL (US\$)	COMPONENTE EXTRANJERA (US\$)	TOTAL COSTO MODULO \$US
344	MODULO DE SVC - 60 KV, COSTA (de 0 a 1000 msnm) - TIPO VARIABLE - 30 MVAR	SC-060CO1SVEV-0030-0030	922 268	1551 754	2474 022

Observación OSINERGMIN

- El VNR del Transformador de 220/60/10 kV, 60 MVA, en la Subestación Guadalupe se ha incrementado en un 71,87%.

De igual manera que el equipo anterior, en este caso se han utilizado los módulos estándares de aprobados por OSINERGMIN, para los equipos de transformación existentes en la S.E. Guadalupe, que corresponde a dos transformadores de 30 MVA con sus respectivas celdas de conexión.

Como razón principal de las modificaciones de los valores de VNR propuestos, debemos señalar que en el año 2008 el OSINERGMIN aprobó base de datos de los módulos estándares de inversión para Sistemas de Transmisión, mediante la Resolución OSINERGMIN No 343-2008-OS/CD, la cual ha servido de fuente de datos para la elaboración de la propuesta de REP.

Por otro lado, las observaciones de OSINERGMIN respecto a las variaciones del VNR sólo se han focalizado a los incrementos, pero como se puede apreciar el cuadro que se muestra a continuación, son más las instalaciones que resultan con reducciones respecto al VNR vigente, sin embargo en este caso no se solicita

explicación, lo cual es resultado de la aplicación de la base de datos vigente del OSINERGMIN.

CÓDIGO INSTALACIÓN	DE SUBESTACIÓN	A SUBESTACIÓN	Diferencia (%)
L-2280	Zorritos	Zarumilla	0.00%
L-2248	Talara	Piura Oeste	-17.62%
SE Talara	Reactor 20 MVAR		-15.70%
SE Piura Oeste	Reactor 20 MVAR		-31.56%
L-2236	Chiclayo Oeste	Guadalupe	-4.65%
SE Chiclayo Oeste	SVC +/- 30 MVA		17.75%
L-2234	Guadalupe	Trujillo Norte	-1.66%
SE Guadalupe	Transformador 220/60/10kV; 60MVA		71.87%
SE Guadalupe	Reactor 20 MVAR		-7.56%
SE Trujillo Norte	SVC +30/-20 MVAR		8.43%
L-2215	Chimbote 1	Paramonga Nueva	-3.97%
SE Chimbote	Bancos 20 + 15 MVAR		-15.48%
L-2213	Paramonga Nueva	Huacho	-7.95%
SE Paramonga Nueva	Reactor 40 MVAR		-10.62%
L-2212	Huacho	Zapallal	6.18%
L-2003/2004	Chavarría	Santa Rosa	-23.68%
SE San Juan	Bancos 30 + 15 MVAR		68.19%
L-1120	Paragsha II	Huánuco	0.00%
SE Huánuco	Banco 2.2 MVAR		-8.66%
L-1121	Huánuco	Tingo María	20.21%
SE Tingo María	Banco 2.2 MVAR		-4.22%
L-1029	Cerro Verde	Repartición	-1.79%
L-1030	Repartición	Mollendo	6.52%
L-1006	Tintaya	Azángaro	17.89%
SE Tintaya	SVC +/- 15 MVA		-52.88%
L-1004	Dolorespata	Quencoro	-7.19%
L-2224	Celda en SE Pachachaca		0.00%
C.Control Principal	Lima		0.00%
C.Control Respaldo	Arequipa		0.00%

Observación OSINERGMIN

- En el Cuadro N° 1.5-1 del folio 54 del ESTUDIO se muestra el resumen del VNR de las instalaciones de REP correspondientes al Sistema Principal de Transmisión y al Sistema Secundario de Transmisión. Al respecto, se encontraron las siguientes diferencias:

Se han revisado y corregido las observaciones señaladas en el texto anterior.

Observación OSINERGMIN

- Los valores de VNR de las líneas de transmisión correspondientes al Sistema Principal de Transmisión y al Sistema Secundario de Transmisión mostrados en el Cuadro N° 1.5-2 del folio 55, no coinciden con los valores mostrados en el Cuadro N° 1.5-1.

La no coincidencia de los valores del Cuadro No 1.5-1, se debe a que este cuadro considera los VNR que deben de seguir vigentes hasta el 2010 junto con los VNR actualizados de cada instalación. Como se puede observar, las hojas de cálculo han sido construidas para cada subestación y línea de transmisión bajo la base de datos de los módulos estándares de inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada por Resolución OSINERGMIN No 343-2008-OS/CD. Sin embargo a fin de no contravenir la Resolución de OSINERGMIN No 155-2006-OS/CD la cual fijo los VNR de algunas instalaciones del SPT, al final del cálculo se han empleado los valores fijados, como son: la L-2280 Zorritos – Zarumilla, la L-1120 Paragsha II – Huánuco, la Celda de L-2224 en S.E. Pachachaca y los Centros de Control de Lima y Arequipa. En tal sentido, el cuadro 1.5-1 queda de la siguiente forma:

	Valor Nuevo de Reemplazo Sistema Total - REP		
	SPT	SST	Total
Líneas de Transmisión	80,556,725	414,103,242	494,659,967
Subestaciones	29,816,260	155,248,172	185,064,432
Control de Control	2,873,466	11,444,296	14,317,762
Total VNR	113,246,451	580,795,710	694,042,161

Observación OSINERGMIN

- Los valores de VNR de las subestaciones correspondientes al Sistema Principal de Transmisión y Sistema Secundario de Transmisión mostrados en el Cuadro N° 1.5-3 del folio 56, no coinciden con los valores mostrados en el Cuadro N° 1.5-1.

Considerando lo expuesto anteriormente, se ha procedido a recalcular el cuadro resumen de las subestaciones de REP, considerando los valores vigentes de VNR, con lo cual se obtiene el siguiente cuadro:

N°	SUBESTACIÓN	Total VNR (US\$)	Total VNR REP (US\$)	VNR SPT REP (US\$)
1	Zorritos	3,970,828	3,970,828	614,903
2	Talara	4,459,999	4,046,776	1,228,104
3	Piura Oeste	6,159,038	5,814,286	857,841
4	Chiclayo Oeste	9,942,048	9,401,363	3,803,078
5	Guadalupe	6,589,388	6,303,055	5,705,633
6	Trujillo Norte	13,297,669	12,528,152	3,637,529
7	Chimbote 1	11,365,089	8,731,911	873,255
8	Paramonga Nueva	7,548,157	6,729,638	1,761,304
9	Huacho	2,987,140	2,987,140	655,767
10	Zapallal	2,936,048	2,936,048	587,210
11	Ventaniña	7,663,886	3,442,319	
12	Chavarría	19,387,452	3,829,500	922,797
13	Santa Rosa	17,329,854	4,311,166	878,568
14	San Juan	16,839,883	9,913,831	3,307,561
15	Chilca	5,175,636	5,175,636	
16	Independencia	9,654,220	9,208,528	
17	Ica	5,999,069	5,999,069	
18	Marcona	7,228,121	7,009,941	
19	San Nicolás	3,238,784	3,130,716	
20	Callahuanca	2,338,022	2,338,022	
21	Pachachaca (*)	6,675,662	6,008,096	797,059
22	Huayucachi	5,034,294	5,034,294	
23	Huancavelica	3,243,507	3,243,507	
24	Paragsa II	5,910,820	1,325,098	358,537
25	Huánuco	2,638,953	2,578,893	717,277
26	Tingo María	5,823,042	1,684,204	355,461
27	Aucayacu	1,877,939	1,877,939	
28	Tocache	1,590,657	1,590,657	
29	Abancay	2,247,855	211,299	
30	Ayaviri	1,687,596	1,687,596	
31	Azángaro	3,880,578	2,339,873	
32	Cachimayo	2,751,269	258,686	
33	Callalli	2,935,296	575,469	
34	Cerro Verde	1,694,524	1,694,524	423,631
35	Combapata	2,190,153	2,111,191	
36	Juliaca	6,134,759	6,134,759	
37	Mollendo	4,938,601	211,684	211,684
38	Moquegua	9,550,218	9,222,897	
39	Puno	4,486,672	2,285,474	
40	Quencoro	3,118,553	1,710,685	255,613
41	Repartición	3,429,170	540,521	540,521
42	Santuario	6,307,087	996,796	
43	Socabaya	16,382,494	7,127,934	
44	Tintaya	5,658,632	4,581,478	1,522,926
45	Toquepala	2,222,955	2,222,955	
TOTAL (US\$)		276,521,615	185,064,432	29,816,260

(*) El SEA de SE Pachachaca incluye las celdas de la SE Pomacocha Actualizado con Módulos de Res. OSINERGMIN No 343-2008-OS/CD

Observación OSINERGMIN

- Del mismo modo, se observa que el archivo electrónico alcanzado junto con la propuesta, también muestra estas diferencias.

Se ha actualizado dicho el archivo electrónico

Observación OSINERGMIN

- En consecuencia, se requiere la revisión y corrección de la información presentada, sobre la base de lo señalado.

Sobre esta misma base se han realizado las revisiones y correcciones del caso para el VNR de las líneas de transmisión, resultando el siguiente cuadro:

ESTUDIO TECNICO ECONOMICO FIJACION TARIFARIA MAYO 2009
SUBCOMITÉ DE TRANSMISORES DEL COES
Absolución de Observaciones del OSINERGMIN

04.02.2009

CÓDIGO	NOMBRE DE LÍNEA		TENSIÓN NOMINAL (KV)	SISTEMA	VNR SPT US\$	VNR SST US\$	VNR TOTAL US\$
	S.E Inicio	S.E Llegada					
L-2280	Zarumilla	Zorritos	220	SPT	4,521,531		4,521,531
L-2249	Zorritos	Talara	220	SST		9,428,629	9,428,629
L-2248	Talara	Piura Oeste	220	SPT	7,143,735		7,143,735
L-2238	Piura Oeste	Chiclayo Oeste	220	SST		14,534,541	14,534,541
L-2236	Chiclayo Oeste	Guadalupe	220	SPT	5,763,163		5,763,163
L-2234	Guadalupe	Trujillo Norte	220	SPT	7,112,765		7,112,765
L-2232	Trujillo Norte	Chimbote 1	220	SST		10,186,843	10,186,843
L-2233	Trujillo Norte	Chimbote 1	220	SST		10,785,532	10,785,532
L-2215	Chimbote 1	Paramonga Nueva	220	SPT	15,162,199		15,162,199
L-2216	Chimbote 1	Paramonga Nueva	220	SST		15,158,070	15,158,070
L-2213	Paramonga Nueva	Huacho	220	SPT	3,828,574		3,828,574
L-2214	Paramonga Nueva	Zapallal	220	SST		11,187,034	11,187,034
L-2212	Huacho	Zapallal	220	SPT	8,717,120		8,717,120
L-2242/2243	Zapallal	Ventanilla	220	SST		2,825,998	2,825,998
L-2244/2245	Ventanilla	Chavarria	220	SST		1,031,260	1,031,260
L-2246	Ventanilla	Chavarria	220	SST		1,697,337	1,697,337
L-2003/2004	Chavarria	Santa Rosa	220	SPT	833,043		833,043
L-2010/2011	Santa Rosa	San Juan	220	SST		1,497,804	1,497,804
L-2203/2204	Campo Armiño	Huancavelica	220	SST		10,860,110	10,860,110
L-2203/2231	Huancavelica	Independencia	220	SST		30,552,542	30,552,542
L-2201/2202	Campo Armiño	Pachachaca (*)	220	SST		36,479,158	36,479,158
L-2205/2206	Pachachaca (*)	San Juan	220	SST		20,741,785	20,741,785
L-2218/2219	Campo Armiño	Pachachaca	220	SST		36,479,158	36,479,158
L-2222/2223	Pachachaca	Callahuanca	220	SST		12,134,510	12,134,510
L-2220	Campo Armiño	Huayucachi	220	SST		13,841,525	13,841,525
L-2221	Huayucachi	Zapallal	220	SST		27,184,519	27,184,519
L-2094/2095	San Juan	Chilca	220	SST		12,995,153	12,995,153
L-2090	Chilca	Cantera	220	SST		19,829,096	19,829,096
L-2207	Cantera	Independencia	220	SST		17,957,790	17,957,790
L-2208	Chilca	Independencia	220	SST		12,791,658	12,791,658
L-2209	Independencia	Ica	220	SST		4,203,453	4,203,453
L-2211	Ica	Marcona	220	SST		11,805,313	11,805,313
L-1120	Paragsha II	Huanuco	138	SPT	5,396,097		5,396,097
L-1121	Huanuco	Tingo Maria	138	SPT	6,730,555		6,730,555
L-1122	Tingo Maria	Aucayacu	138	SST		3,374,439	3,374,439
L-1124	Aucayacu	Tocache	138	SST		8,064,694	8,064,694
L-1004	Quencoro	Dolorespata	138	SPT	624,161		624,161
L-1005	Quencoro	Tintaya	138	SST		14,115,459	14,115,459
L-1006	Tintaya	Azangaro	138	SPT	8,813,597		8,813,597
L-1007	Cachimayo	Abancay	138	SST		6,787,288	6,787,288
L-1008	Tintaya	Callalli	138	SST		6,794,343	6,794,343
L-1011	Azangaro	Juliac	138	SST		5,517,317	5,517,317
L-1012	Juliac	Puno	138	SST		2,862,929	2,862,929
L-1020	Santuario	Callalli	138	SST		5,877,142	5,877,142
L-1021/1022	Santuario	Socabaya	138	SST		3,505,392	3,505,392
L-1023/1024	Socabaya	Cerro Verde	138	SST		1,376,663	1,376,663
L-1025	Toquepala	Moquegua	138	SST		4,225,492	4,225,492
L-1026	Toquepala	Aricota	138	SST		3,792,109	3,792,109
L-1027	Toquepala	Mill Site	138	SST		33,829	33,829
L-1028	Cerro Verde	Oxidos	138	SST		20,297	20,297
L-1029	Cerro Verde	Reparticion	138	SPT	2,029,718		2,029,718
L-1030	Reparticion	Mollendo	138	SPT	3,880,466		3,880,466
L-6627	Marcona	San Nicolas	60	SST		692,409	692,409
L-6628	Marcona	San Nicolas	60	SST		692,409	692,409
L-6629	Marcona	Mina	60	SST		182,213	182,213
TOTAL					80,556,725	414,103,242	494,659,967

Observación OSINERGMIN

- No corresponde la actualización del VNR de diversos elementos cuyo valor ha sido fijado en la regulación del año 2006, como por ejemplo: Centro de Control de Respaldo de Arequipa (incrementado en un 278,35%). En ese sentido, se requiere la revisión y corrección que correspondan.

Sobre este punto al parecer existe un error de apreciación, ya que los VNR considerados para los Centros de Control, tanto el principal de Lima, como el de respaldo de Arequipa son los vigentes.

2.2 Costos de Operación y Mantenimiento

Observación OSINERGMIN

- Algunos rubros que componen los Costos de Operación y Mantenimiento (en adelante "COyM") experimentan incrementos que no están debidamente

ESTUDIO TECNICO ECONOMICO FIJACION TARIFARIA MAYO 2009

SUBCOMITÉ DE TRANSMISORES DEL COES

Absolución de Observaciones del OSINERGMIN

04.02.2009

sustentados, como por ejemplo: Los costos de mantenimiento, costos de gestión no personales, entre otros, que, sin embargo, por economía de escala deberían haber experimentado una reducción al igual que los otros rubros, bajo el entendido que las empresas Red de Energía del Perú S.A., Consorcio Transmantaro S.A. e Interconexión ISA Perú S.A. se encuentran bajo la misma administración.

La aplicación de las economías de escala en las empresas que conforman el Grupo ISA en Perú, ya han sido consideradas desde años anteriores, es por ello que no se puede exigir mayor reducciones de costos de operación y mantenimiento ya que este criterio ya ha venido siendo aplicado por el OSINERGMIN en las regulaciones de períodos anteriores.

En vista de estas observaciones al COyM y del VNR de REP, se ha recalculado el COyM de la empresa, resultando el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DEL COSTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO REP (US \$)

	TIPO DE SISTEMA		TOTAL
	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
OPERACIÓN	291,394	1,592,122	1,883,516
Operación CC	66,746	301,412	368,157
Operación de Subestaciones	224,648	1,290,711	1,515,359
MANTENIMIENTO	1,448,679	5,429,094	6,877,773
Líneas de Transmisión	1,030,349	3,235,780	4,266,130
Subestaciones	334,571	1,815,074	2,149,645
Mantenimiento CC Y TEL	83,759	378,240	461,998
GESTIÓN	2,342,992	12,016,152	14,359,144
Personal	984,003	5,046,442	6,030,445
No Personales	1,358,989	6,969,711	8,328,700
Costos No Personales sin Seguros	1,077,600	5,526,581	6,604,181
SEGUROS	281,389	1,443,130	1,724,519
SEGURIDAD	143,298	767,067	910,365
COSTOS INICIALES			
Sub Total COyM	4,226,363	19,804,435	24,030,798
VNR	113,246,451	580,795,710	694,042,161
COyM/VNR	3.73%	3.41%	3.46%

Asimismo, se debe tener en cuenta que no es posible aplicar el concepto de economías de escala a las tres empresas del Grupo ISA: REP, Consorcio Transmantaro e ISA-Perú porque cada una de ellas posee términos específicos en sus respectivos Contratos de Concesión en la cual se establecen la forma de remunerar los COyM.

Observación OSINERGMIN

En el siguiente cuadro se hace un resumen de dichas variaciones requiriéndose que se expliquen las razones por las cuales en unos casos los valores se reducen, mientras en otros se incrementan.

RUBRO	Propuesta de REP 2009 (A)	Vigente (B)	Variación A/B-1(%)
OPERACIÓN	291 394	322 480	-9,64%
Operación CC	66 746	67 299	-0,82%
Operación de Subestaciones	224 648	255 182	-11,97%
MANTENIMIENTO	1 448 679	1 383 335	4,72%
Líneas de Transmisión.	1 030 349	970 015	6,22%
Subestaciones	334 571	326 672	2,42%
Mantenimiento CC y TEL	83 759	86 648	-3,33%
GESTIÓN	2 342 463	2 278 897	2,79%
Personal	983 764	1 018 986	-3,46%
No Personales	1 358 699	1 259 910	7,84%
- Costos No Personales sin Seguros.	1 077 339	949 002	13,52%
- Seguros	281 360	310 908	-9,50%
SEGURIDAD	143 298	183 168	-21,77%
TOTAL COyM	4 225 835	4 167 880	1,39%

Las variaciones que se presentan en el cuadro anterior tienen una lógica que se sustenta en la ampliación que las instalaciones del sistema de transmisión de REP ha sufrido en los últimos años, tanto en líneas de transmisión y subestaciones. Como se puede apreciar de los cálculos del COyM de REP, el análisis de costos se realiza primeramente para toda la empresa y posteriormente se realiza la desagregación de estos costos tanto para el Sistema Principal de Transmisión (SPT) y para el Sistema Secundario de Transmisión (SST).

En el caso del rubro de operación se nota una reducción respecto a los valores vigentes, debido a que gran parte de los recursos humanos que actualmente operan las instalaciones no se ha visto incrementado de manera ostensible por el efecto de las ampliaciones de los sistemas de transmisión. Así mismos, al incrementarse el VNR de la empresa, el SST asume una mayor proporción de los costos en este rubro.

En el rubro de mantenimiento es de esperar que exista un incremento, ya que las instalaciones del SPT siguen siendo las mismas y su ejecución es sobre cada instalación, lo cual se justifica principalmente en una actualización de los costos de los servicios por efecto de la inflación y del tipo de cambio del dólar.

En el rubro de Gestión y Seguridad se da una variación mixta con incrementos y reducciones debidas a los ajustes de precios de las compañías de seguros y seguridad, de la inflación y del tipo de cambio del dólar.

Asimismo, cabe precisar que existen más instalaciones de transmisión de REP en la propuesta de regulación del 2009 respecto a la regulada en el 2008, ello debido a que REP ha ejecutado diversas obras de ampliación de las instalaciones bajo su concesión.

Observación OSINERGMIN

- No se presenta el sustento de los costos unitarios de diversos recursos empleados para la determinación del COyM propuesto en el ESTUDIO, como por ejemplo:

Se han procedido a sustentar las observaciones señaladas en el texto anterior.

Observación OSINERGMIN

- Los costos de la mano de obra empleados en el archivo "COyM REP 2009.xls", hoja "M-002". Al respecto, se debe señalar que los valores empleados no

corresponden al boletín del Ministerio de Trabajo, que se acompaña como sustento.

En vista que los recursos descritos en los formatos M-002 no existen en el boletín del Ministerio de Trabajo, se ha optado en este caso por considerar la base de datos vigente aprobada por OSINERGMIN, corregida por la inflación anual que asciende a 6.22%. En tal sentido, se ha considerado la metodología del organismo regulador.

Observación OSINERGMIN

- Los precios unitarios de las actividades de mantenimiento contenidas en la hoja "M-004-SSEE-01".

Los costos unitarios de las actividades de mantenimiento de subestaciones corresponden a la base de datos vigente aprobada por OSINERGMIN en la fijación de Mayo 2008, la cual considera la actualización del tipo de cambio del dólar.

Observación OSINERGMIN

- Los costos unitarios de las actividades de mantenimiento de centros de control contenidas en las hojas "M-004CC" y "M-302-01".

Los costos unitarios de las actividades de mantenimiento de centros de control, hoja M-004-CC corresponden a la base de datos vigente aprobada por OSINERGMIN en la fijación de Mayo 2008, la cual ha sido corregida por el tipo de cambio del dólar.

En el caso de la hoja M-302-01 del módulo de mantenimiento del centro de control de una empresa grande ha considerado también la base de datos vigente aprobada por OSINERGMIN en la fijación de Mayo 2008, la cual ha sido corregida por el tipo de cambio del dólar y la inflación de 6.22%.

Observación OSINERGMIN

- Los costos unitarios de las actividades de mantenimiento de telecomunicaciones contenidas en la hoja "M-004-TE".

Los costos unitarios de las actividades de mantenimiento de telecomunicaciones de la hoja M-004-TE corresponden a la base de datos vigente aprobada por OSINERGMIN en la fijación de Mayo 2008, la cual ha sido corregida por el tipo de cambio del dólar.

Observación OSINERGMIN

- Los precios unitarios de los recursos empleados en la operación de subestaciones, contenidos en la hoja "M-401". Asimismo, cabe señalar que las fórmulas muestran mensaje de error.

Cabe señalar que en la hoja M-401 se han realizado las revisiones correspondientes y no se han encontrado errores en las fórmulas. Sobre los precios unitarios de los recursos empleados debemos señalar que se ha considerado la base de datos vigente aprobada por OSINERGMIN en la fijación de Mayo 2008, la cual ha sido corregida por el tipo de cambio del dólar.

Observación OSINERGMIN

- El precio unitario de los recursos empleados en la determinación del costo de operación del centro de control, contenido en la hoja "M-403".

En la hoja M-403 se han empleado los recursos vigentes aprobados por el OSINERGMIN en la última fijación tarifaria de Mayo 2008. Sólo cuenta con la corrección por la inflación anual que asciende a 6.22%. En tal sentido, se ha considerado la metodología del organismo regulador.

Observación OSINERGMIN

- Los "Costos de Gestión Tiempo de Dedicación por Actividad Principal" que se presentan en la hoja "M-502"; tal es el caso de la celda L12, donde aparece un valor sin vínculo.

El valor de la celda L12 de la hoja M-502 corresponde a un inductor de aplicación sobre las actividades de gestión (administrativas) que es aplicado además de los inductores de proporcionalidad del SPT y SST. Este inductor tiene un valor de 75% el cual ha sido aplicado por el OSINERGMIN en la última fijación del COyM con motivo de la fijación tarifaria de Mayo 2008. Se entiende que este inductor ajusta la aplicación del personal, ya que administra a otras empresas del Grupo empresarial.

Observación OSINERGMIN

- Los precios unitarios de los recursos empleados en "Gestión Personal de Transmisión", en la hoja "M-503".

En este caso los valores empleados corresponden al boletín del Ministerio de Trabajo, los cuales se han incluido desde la hoja M-501.

Observación OSINERGMIN

- Los costos de seguridad contenidos en la hoja "M-507".

La hoja M-507 señalada no ha sufrido variación alguna respecto a los precios unitarios vigentes aprobados por OSINERGMIN en la última fijación del COyM con motivo de la fijación tarifaria de Mayo 2008. Al estar inclusive calculados en nuevos soles, no tiene variación por el efecto del dólar.

Observación OSINERGMIN

- Los costos de seguros contenidos en la hoja "M-509".

Corresponde a la aplicación de la metodología de cálculo del OSINERGMIN, que toma como referencia el VNR del total de las instalaciones de REP, es decir del SPT y SST, sobre el cual se aplica un factor de proporcionalidad para calcular el costo de la póliza de seguros multiriesgo.

Observación OSINERGMIN

- Los costos de los "Módulos de Mantenimiento de Equipos de Telecomunicaciones" contenidos en la hoja "M-301".

Estos costos de estos recursos han sido tomados de la regulación vigente aprobada por OSINERGMIN, corregida por la inflación anual que asciende a 6.22%. En tal sentido, se ha considerado la metodología del organismo regulador.

Observación OSINERGMIN

- Al respecto, se requiere que se presente la información sustentatoria y su debida vinculación con los precios unitarios de recursos.

Como ya se ha indicado la información se sustenta sobre la base de los precios unitarios vigentes aprobados por OSINERGMIN en la última fijación del COyM con motivo de la fijación tarifaria de Mayo 2008, corregida por la inflación anual que asciende a 6.22%. En tal sentido, se ha considerado la metodología del organismo regulador.

Observación OSINERGMIN

- Se requiere que se presente el sustento del factor 5%, considerado como crecimiento anual de los costos de mantenimiento de centro de control y telecomunicaciones, mostrado en la hoja "M-303".

En este caso, para las proyecciones anuales se ha considerado un valor estimado de 5%, el cual es un valor que no tiene influencia sobre el resultado de este

período. El OSINERGMIN puede adoptar el valor que crea por conveniente para esta proyección.

Observación OSINERGMIN

- No se sustenta el costo de pólizas de seguro informadas. En ese sentido, se requiere el sustento de los gastos en pólizas de seguros, para lo cual es imprescindible la presentación de copia impresa de las mismas, a fin de evaluar su eficiencia respecto al promedio de mercado.

Se ha considerado el valor de las pólizas de seguros vigentes ya que REP todavía no tiene disponible los valores ajustados por las compañías de seguros.

Observación OSINERGMIN

- No se sustentan los precios de los recursos utilizados en los costos de seguridad, contenidos en el archivo "COyM REP 2009.xls", hojas "COyM 2008".

Se han mantenido los costos de seguridad vigentes, en vista que el contrato de seguridad de las instalaciones de REP ha sido renovado bajo las mismas condiciones de la última regulación. Asimismo, se ha actualizado la proporción de los costos para el SPT y SST de acuerdo al VNR propuesto.

2.3 Liquidaciones

Observación OSINERGMIN

- No se ha presentado el archivo de cálculo de la Liquidación Anual
No ha sido posible revisar la liquidación anual de la Remuneración Anual Garantizada (RAG) de la empresa REP dado que no se ha presentado el archivo magnético conteniendo la liquidación propuesta. Tampoco se han presentado las facturaciones que sustenten la mencionada liquidación.

Al respecto, se deberán presentar los correspondientes archivos de cálculo debidamente vinculados que contengan la información de sustento de las liquidaciones propuestas para el SPT de REP, así como, copias impresas de las facturaciones que sustentan los montos consignados en las liquidaciones.

Asimismo, en el cálculo del Peaje por Conexión y Peaje Unitario del SPT, se deberán emplear los valores de liquidación anual que resulten de la aplicación del "Procedimiento para la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del Contrato de Concesión Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN – ETESUR", aprobado mediante Resolución OSINERG N° 336-2004-OS/CD. Además, se deberán tener en cuenta las modificaciones al mencionado contrato de las minutas suscritas el 31 de marzo y 26 de julio de 2006.

Como parte de la propuesta REP presentó el archivo RA (May09-Abr10).xls en el cual se encuentra todo el detalle de la Liquidación Anual de los Servicios de Transmisión de REP y de la estimación de la RA para el periodo Mayo 2009-Abril 2010. Este archivo fue remitido al OSINERGMIN de forma complementaria y en atención al Oficio N° 1032-2008-GART. Asimismo, este archivo actualizado será remitido nuevamente al OSINERGMIN.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 336-2004-OS/CD "Procedimiento para la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del Contrato de Concesión Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN – ETESUR" la Liquidación Anual de los Servicios de Transmisión se deben presentar como primera etapa hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, por lo tanto no existe obligación de presentar dicho

cálculo y las facturas correspondientes antes de dicha fecha. Sin embargo, REP si presentó un avance de la Liquidación Anual considerando la información disponible hasta la fecha de entrega de su propuesta como parte de la regulación de tarifas en Barra. Asimismo, como parte de la absolución de observaciones, estamos presentado la Liquidación Anual de los ingresos presentados al OSINERGMIN conforme lo establece la resolución 336-2004-OS/CD con las facturas y documentos sustentatorios.

Asimismo, como parte de la propuesta en el numeral 6 del Informe se presentó el cálculo para la determinación del Costo Total de Transmisión, con lo cual se determina el Peaje por Conexión del SPT. En dicho cálculo se aplicó estrictamente lo establecido en el Contrato de Concesión y las Adendas suscritas entre REP y el concedente con fechas de suscripción: 31.03.2006, 26.07.2006 y 07.08.2007. Por lo tanto REP en su propuesta si ha presentado y determinado las tarifas del SPT conforme lo establece la normativa del OSINERGMIN y su Contrato de Concesión.

Observación OSINERGMIN

- No se presenta el sustento del monto pagado por concepto de ITF durante el periodo de liquidación, mostrado en el folio 37 del ESTUDIO. Al respecto, se requiere que se presenten los archivos electrónicos, debidamente vinculados, que contengan el sustento del cálculo de recuperación del ITF.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión de REP y Adenda modificatorias, el ITF a reconocerse debe ser sustentado junto con la Liquidación Anual, por lo tanto y como lo hemos señalado anteriormente, este tiene como plazo máximo hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de enero.

Cabe señalar que dicho cálculo fue presentado al OSINERGMIN como parte de su propuesta debidamente vinculado. Asimismo, como parte de la absolución de observaciones, estamos presentado la Liquidación Anual de los ingresos presentados al OSINERGMIN conforme lo establece la resolución 336-2004-OS/CD, con las facturas y documentos sustentatorios.

Observación OSINERGMIN

- No se presenta el sustento que respalde la Remuneración Anual por Ampliaciones (RAA) mostrada en el folio 40 del ESTUDIO. Al respecto, se requiere presentar los archivos electrónicos, debidamente vinculados, con el sustento de la determinación de la RAA.

Todo el sustento de los cálculos de la Remuneración Anual por Ampliaciones (RAA) se encuentran en el archivo Excel RA (May09-Abr10).xls presentado como parte de la propuesta de REP. Dicho archivo será remitido nuevamente al OSINERGMIN como parte de la absolución de observaciones considerando la información actualizada de la Liquidación Anual.

3.1 Valor Nuevo de Reemplazo

Observación OSINERGMIN

- El VNR propuesto se ha incrementado en 63,75% con respecto al vigente. Al respecto, se requiere que se expliquen en detalle las razones de dicho incremento.
- Los costos de inversión empleados no corresponden a los módulos estándares aprobados por OSINERGMIN; por lo tanto, se requiere su revisión y modificación de acuerdo a los valores vigentes de dichos módulos.
- De otro lado, no deben modificarse los costos de los componentes considerados para los módulos estándares vigentes, como por ejemplo, aranceles, tableros de protección, control y medida, etc.
- No se aplican correctamente los módulos estándares, por ejemplo: en la subestación Azángaro se considera un módulo de obras civiles (OC-

SIC1E138DB060DB-06) que corresponde a una subestación con 6 celdas de 138 kV, 2 transformadores de 138/60 kV y seis celdas de 60 kV, lo cual excede a la cantidad de equipos que debería considerarse para la subestación adaptada a la demanda. Al respecto, se requiere que se revise y se corrija la aplicación de módulos estándares.

- Se requiere que se presente el sustento del área de terreno y del costo unitario empleados, teniendo en cuenta que ésta debe corresponder a dimensiones de subestaciones adaptadas a la demanda.
- Sin perjuicio de las observaciones anteriores, se ha detectado que no se ha presentado el sustento de los costos de inversión propuestos, por ejemplo:
- Los costos unitarios de suministros consignados en el Formulario I-403.
- En el archivo "LLTT SAN GABAN.xls", hoja "I-101", las celdas muestran error (#REF).
- En los archivos de "valorización de módulos de celdas" se encuentran consignados sólo valores, sin ninguna vinculación a cálculos que los sustenten. Por ejemplo: CE-023SIU3C1ESBAL, CE-023SIU3C1ESBCC, CE-023SIU3C1ESBLT, CE-023SIU3C1ESBTR, etc.
- Los archivos "SA-010-100-SIU2.xls", "SA-023-160SIU3.xls", "Copia de resumen.xls" y "Módulos SGB.xls" no pueden abrirse para su lectura.
- Las celdas contenidas en el archivo de valorización del módulo de telecomunicaciones (I-302) muestran error (#REF).

SAN GABÁN, ha recalculado el VNR para sus instalaciones de transmisión, empleando la base de datos de módulos estándares de transmisión vigentes, publicadas por OSINERGMIN, resultando el VNR que se muestra en el Informe respectivo.

3.2 Costos de Operación y Mantenimiento

Observación OSINERGMIN

- No se sustenta la procedencia de aplicar para sus instalaciones que pertenecen al SPT, los mismos porcentajes fijados para el cálculo del COyM de los Sistemas Secundarios de Transmisión.

SAN GABAN, ha recalculado los Costos de Operación y Mantenimiento para sus Sistemas de Transmisión, sin emplear los porcentajes fijados por el OSINERGMIN fijados para el cálculo del COYM de los Sistemas Secundarios de Transmisión. El resultado obtenido se muestra en el Informe correspondiente.

4. ANTAMINA

4.1 Valor Nuevo de Reemplazo

Observación OSINERGMIN

- El costo empleado para la determinación del VNR propuesto no corresponde a la valorización de los módulos estándares vigentes. Al respecto, se requiere efectuar la revisión y corrección pertinentes.

Se han revisado y corregido las bases de datos de los módulos empleados para la determinación del VNR de las instalaciones.

Observación OSINERGMIN

- Se requiere el sustento de la necesidad del SVC para la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional sin la demanda de ANTAMINA.

Se adjunta al presente informe, 2 estudios que analizan la operación solicitada por el OSINERGMIN. El primero (**Informe SVC.pdf**) simula la operación del SEIN, tanto en Estado Estacionario y después analiza perturbaciones a dicha operación, mientras el segundo (**TE-947-2140-2007Antamina.pdf**) muestra que ANTAMINA puede operar sin necesidad de dicha instalación.

Observación OSINERGMIN

- Sin perjuicio de la observación anterior, se requiere que el costo del módulo de SVC considerado, sea debidamente sustentado.

Se han empleado los costos de los módulos vigentes que conforman el SVC de la subestación Vizcarra, el cual asciende a: 5'019,153 USD, los equipos que conforman el SVC son:

DESCRIPCIÓN	TENSIÓN	MÓDULO
Celda de Transformador de SVC	220 kV	CE-220SIU4C1EANTR
Compensación Estático SVC +90/-45 MVar	10 KV	SC-010SI2SVEV-0045-0090
Transformador de Potencia 220/10 kV 120 MVA	220 KV	TP-220010-120SI3E
Celda de Transformador de SVC	10 KV	CE-010SIU3C1ESBCC

Con relación al VNR inicialmente propuesto para de la L-2253 de 1'729,413 USD, se ha recalculado un nuevo VNR para las instalaciones de Antamina del SPT que asciende a 1'411,747 USD que representa una reducción de -18%.

Observación OSINERGMIN

- Se requiere el sustento de la inclusión del costo correspondiente a una alícuota de centro de control.

La alícuota correspondiente al costo del centro de control para la subestación Vizcarra ha considerado como base el módulo de centro de control definido para una empresa mediana de 3 subestaciones.

4.2 Costos de Operación y Mantenimiento

Observación OSINERGMIN

- Los costos de operación y mantenimiento propuestos son superiores a los vigentes según lo mostrado en el cuadro siguiente. En ese sentido, se requiere que se expliquen las razones de este incremento.

Los costos vigentes corresponden a la regulación de mayo de 2006, la cual se incrementa, debido a la actualización de los montos con el IPC local.

Observación OSINERGMIN

Asimismo, se requiere que se sustente el motivo por el cual no se consideran costos de seguridad, teniendo presente la presencia de otros operadores en la misma subestación Vizcarra.

DESCRIPCIÓN	COyM 2009 Propuesto Antamina US\$ (A)	Vigente (B)	Variación % (A/B)-1
OPERACIÓN	1 948	1 254	55%
Operación CC	272	157	73%
Operación de Subestaciones	1 675	1 097	53%
MANTENIMIENTO	7 197	7 054	2%
Líneas de Transmisión	0	0	-
Subestaciones	6 858	6 858	0%
Mantenimiento CC y TEL	339	195	73%
GESTIÓN	25 474	17 434	46%
Personal	16 884	11 391	48%
No Personales	8 590	6 043	42%
- Costos No personales en Seguros	4 293	2 890	49%
- Seguros	4 297	3 153	36%
SEGURIDAD	0	1 958	-100%
TOTAL COyM	37 807	27 699	36%

Aparentemente se ha omitido la revisión del Formato M-508 que si considera los costos de seguridad del SPT y para el caso de la subestación Vizcarra, en la alícuota correspondiente al VNR de la celda de la L-2253. Para el caso de las subestaciones Puerto Antamina y Antamina el valor el cero debido a que no tienen instalaciones del SPT.

SUBESTACIÓN	TIPO (**)	TURNO		PRECIO UNITARIO		COSTO	
		12 H	24 H	MENSUAL		MENSUAL	ANUAL (US \$)
				12 H	24 H		
ANTAMINA	1		1	721	1,552	0.00	0.00
PUERTO ANTAM	1		1	721	1,552	0.00	0.00
VIZCARRA	1		1	721	1,552	252.13	3,188.54
TOTAL							3,188.54

Observación OSINERGMIN

Especial explicación requiere el costo de gestión considerado, dado que representa el 67% del total del COyM propuesto.

Los costos de gestión luego de haber sido revisados los valores de VNR del SPT de ANTAMINA representa un 64%, mientras que el en COyM vigente representa un 63%, lo cual demuestra que los costos de gestión se encuentran dentro de una proporción adecuada, ya que se encuentra sólo a un punto porcentual de diferencia del COyM aprobado por el OSINERGMIN.

Observación OSINERGMIN

- No se sustentan los costos unitarios de recursos empleados para la determinación del COyM. Al respecto, se requiere la presentación de dicho sustento.

Los costos utilizados considerando como base los costos reconocidos en la regulación de mayo de 2006, la cual se ha actualizado con el IPC local.

Observación OSINERGMIN

- La formulación y vinculación de celdas en las hojas de cálculo, no son correctas. En ese sentido, se requiere la revisión y corrección pertinentes de modo que se permita su trazabilidad.

Se han revisado y corregido los vínculos entre las hojas de cálculo, eliminándose posibles errores debidos a este motivo.

Observación OSINERGMIN

- No se sustenta el costo por pólizas de seguro informadas. En ese sentido, se requiere el sustento de los gastos en pólizas de seguros, para lo cual es imprescindible la presentación de copia impresa de las mismas, a fin de evaluar su eficiencia respecto al promedio de mercado.

Se están considerando como referencia los costos reconocidos en la regulación de mayo de 2006, la cual se ha actualizado con el IPC local.

5. ETESELVA

5.1 Valor Nuevo de Reemplazo

Observación OSINERGMIN

- El VNR propuesto se ha incrementado en 83% con respecto al vigente. Por ello, se requiere se explique en detalle las razones del incremento del VNR para cada uno de los rubros considerados, cuyo resumen se muestra a continuación.

COMPONENTE	VNR Propuesto (A)	VNR Vigente (B)	Variación (%) (A/B)-1
Líneas de Transmisión	24 760 805	158 57 364	56,15%
Subestaciones	87 68 383	3 362 902	160,74%
Centro de Control	674 565	-----	-----
Telecomunicaciones	354 640	-----	-----
Stock de Repuestos	717 155	-----	-----
CMI No Eléctrico	31 415	-----	-----
TOTAL	35 306 963	19 220 266	83,70%

ETESELVA, ha recalculado el VNR para sus instalaciones de transmisión, con los módulos estándares vigentes, quedando tal como se muestra en el Informe correspondiente.

Observación OSINERGMIN

- No se sustenta el dimensionamiento de los componentes del sistema que ha sido definido como Sistema Económicamente Adaptado. Al respecto, se requiere que se revise y se efectúen las correcciones que sean pertinentes. Por ejemplo:
- No se explican las razones por las que en la evaluación de costos se considera un conductor de 592 mm²; no obstante, que en la determinación de la sección óptima del conductor (Vizcarra - Paramonga Nueva.xls) se obtiene como sección óptima 501 mm².
- En el caso de la alternativa de doble terna se considera conductores de 240 mm²; no obstante, para su valorización se emplea una línea de doble terna con conductor de 592 mm², lo cual invalida los resultados de comparación con la alternativa de simple terna en la que se considera una sección de 592 mm².
- No se sustentan los valores de potencia que se han considerado para justificar la capacidad del transformador en la Subestación Tingo María.

Se ha revisado la vinculación y se han actualizado ha diciembre 2008 los precios en barra, mediciones en las barras y tipo de cambio. ETESELVA adjunta hojas de cálculo actualizadas para la determinación del SEA.

Revisar archivos en la siguiente ruta: \\Eteselva\SPT 2009\Informe\Calculos\.

Observación OSINERGMIN

- Se requiere que el VNR se determine aplicando los costos de los módulos estándares vigentes.

El OSINERGMIN, para calcular el costo del conductor ACSR, se ha equivocado al promediar los Costos de Unitarios de conductores de distintos pesos, secciones y

números de hilos, ya que la cantidad de aluminio y acero por tipo de conductor varía considerablemente, tal como se muestra en el siguiente Cuadro.

Calibre	Número de Hilos		Carga a la rotura del conductor completo	Hilos de Aluminio por capas	Masa núcleo de Acero Nominal	Masa hilo de Al. Nominal	Masa total del Cable Nominal
	Al.	Acero					
(AWG)	Nº	Nº	(kgf)	Nº	(kg/km)	(kg/km)	(kg/km)
101,8	12	7	4 695	12	234,9	143,0	378,0
397,5	26	7	7 380	10+16	255,9	557,9	814,0
500	30	7	11 330	12+18	462	705	1 167
795	26	7	14 292	10+16	512	1 117	1 629
954	54	7	15 344	12+18+24	489	1 340	1 829
1033,5	54	7	16 615	12+18+24	530	1 451	1 981
1272	54	19	19 776	12+18+24	639	1 796	2 436
2167	72	7	22 609	9+15+21+27	371	3 060	3 431

El OSINERGMIN, al incluir un costo de US \$ 0,42 por kg y al promediarlo con los otros costos (US \$/kg 3,43; 3,36 y 4,60), crea una distorsión de los mismos y por lo tanto, el Costo de los conductores tipo ACSR (3 338 US\$/km) comparándolos con tipos AAAC (6 575 US\$/km) y ACAR (6 892, US\$/km) para un diámetro equivalente y similar cantidad de aluminio, es aproximadamente el 50 % de los otros conductores, tal como se muestra en el siguiente Cuadro.

ACSR				AAAC			ACAR			
kcmil/mm ²	Acero	Al	Total	US\$/km	kcmil/mm ²	Al	US\$/km	kcmil/mm ²	Al	US\$/km
795 / 400	512	1117	1629	2733	927 / 400	1289	4332	927 / 400	1295	4590
1033 / 592	530	1451	1981	3338	1165 / 590	1620	6575	1172 / 593	1637	6892
1272 / 726	639	1796	2435	4100	1439 / 729	2001	7665			

Está equivocación perjudica en US \$ 1 082 894,37 el VNR de ETESELVA, por lo tanto, ETESELVA ha eliminado este costo (US\$ 0,42 por kg) del promedio, para conductores del tipo ACSR, y actualizó la base de datos de módulos estándares vigentes y ha recalculando su VNR.

Además, ETESELVA solicita al OSINERGMIN la reformulación y actualización de los costos de la totalidad de los módulos estándares, así como, la implementación de nuevos módulos de Líneas de Transmisión para las distintas regiones y diferentes altitudes (Selva Alta y Selva Baja), ya que el OSINERGMIN no los ha considerado en los módulos estándares actuales.

Observación OSINERGMIN

- Sin perjuicio de las observaciones anteriores, se ha detectado que las hojas de cálculo contienen errores (#REF) y no están debidamente vinculadas. Por ejemplo:
- La hoja I-501 del libro Formulario 501-601, hace referencia al archivo C:\ETESSELVA\SPT2008\ FORMULARIOS\[FORMULARIOS ETESELVA.xls]F-308, que no se encuentra en dicha ruta.
- En el archivo LLTT Eteselva.xls, las celdas contienen error (#REF).

Se ha actualizado la vinculación de las hojas de cálculo. Revisar archivo en la siguiente ruta: \Eteselva\SPT 2009\Formularios\Formularios Eteselva Modulos OSINERG.xls

5.2 Costos de Operación y Mantenimiento

Observación OSINERGMIN

- Los costos de operación y mantenimiento propuestos son 123,38% superiores al COyM vigente, según lo mostrado en el cuadro siguiente. Al respecto, se requiere que se expliquen las razones de este incremento.

RUBRO	Propuesta (A)	Vigente (B)	Variación A/B-1(%)
OPERACIÓN	189 781	70 248	170,16%
Operación CC	79 048		
Operación de Subestaciones	110 733		
MANTENIMIENTO	488 985	307 047	59,25%
Líneas de Transmisión.	283 658		
Subestaciones	142 298		
Centro de Control y Telecomunicaciones	63 029		
GESTIÓN	452 229	229 158	97,34%
Personal	238 012		
No Personales	214 217		
APORTES D.L N° 25844	42 818		
ITF	9 154	5 499	66,47%
SEGURIDAD	31 120	19 194	62,13%
SEGUROS	195 747		
TOTAL COYM	1 409 834	631 146	123,38%

ETESSELVA, ha recalculado los Costos de Operación y Mantenimiento. Sin embargo, es conveniente explicar que en la regulación del 2007 el OSINERGMIN aplicó un porcentaje igual al 5,2 % para los costos de gestión comunes, un porcentaje del 31,0 % para los costos de la Gerencia Operativa y el 100 % para los costos de la Unidad de Transmisión. El valor de 5,2 % ha sido calculado en función del valor de las ventas de ETESSELVA respecto al valor total de los ingresos de todas las empresas del Grupo Aguaytía. El valor de 31,0 % ha sido calculado en función al valor de los activos de ETESSELVA respecto al valor total de los activos de todas las empresas del Grupo Aguaytía. En siguiente Cuadro, se muestra una comparación entre los inductores empleados por el OSINERGMIN y ETESSELVA.

	Inductores	
	OSINERGMIN	ETESSELVA
Área: Directorio	5,16%	29,94%
Área: Gerencia General	5,16%	29,94%
Área: Legal	5,16%	29,94%
Área: Administración y Finanzas	5,16%	29,94%
Unidad de Contabilidad y Finanzas	5,16%	29,94%
Unidad de Logística	5,16%	29,94%
Unidad de Recursos Humanos	5,16%	29,94%
Unidad de Sistemas	5,16%	29,94%
Área: Gerencia de Operaciones	31,02%	100,00%
Unidad de Seguridad Integral y Medio Ambiente	31,0%	100,00%
Unidad de Transmisión	100,00%	100,00%
Centro de Control	100,00%	100,00%
Unidad Comercial	31,02%	29,94%

Este criterio de asignación por ventas, es errado, ya que las tres empresas del Grupo Aguaytía desarrollan actividades distintas y tienen ingresos diferentes, sin

perjuicio de lo anterior, el OSINERGMIN, para determinar los costos de personal de Eteselva asignando los costos de personal del Grupo Aguaytía, en función de las ventas, deberían considerar todas las áreas del grupo y no solo las correspondientes a una empresa de transmisión modelo, ya que esto perjudica a ETESELVA frente a otras empresas dedicadas exclusivamente a la transmisión.

Observación OSINERGMIN

- No se sustentan los costos unitarios de los recursos empleados para la determinación del COyM. En ese sentido, se requiere la presentación de dicho sustento.

En el Formulario M-001, se especifican la procedencia de los costos unitarios de los recursos, los mismos, que corresponden a los costos utilizados es sus cotizaciones por la Contratista GENERAL TRANS a REP. La base de datos de costos fue elaborada por ingenieros que laboraron en dicha firma, también se a podido verificándose que son similares a los costos de mercado y a los empleados por otras empresas de transmisión.

Observación OSINERGMIN

- La formulación y vinculación de celdas en las hojas de cálculo, no son correctas. Al respecto, se requiere la revisión y corrección de modo que se permita su trazabilidad.

Se ha revisado la formulación y vinculación de celdas en las hojas de cálculo, verificándose su correcta aplicación.

Observación OSINERGMIN

- La mayoría de precios unitarios contenidos en el formulario M-001, de mantenimiento, corresponden a la Cotización de un Contratista de REP como única fuente. Al respecto, se requiere que se sustente los costos unitarios sobre la base de varias fuentes, de modo que correspondan a precios promedio de mercado.

Los precios de recursos empleados corresponden en su mayoría a una Contratista de REP es la información base con la cuenta la empresa y es una fuente con precios de mercado confiable, dada la competitividad que existe entre las contratistas que le prestan servicio a REP.

Debemos mencionar que la empresa Red de Energía del Perú (REP), presta servicio de Operación y Mantenimiento a las instalaciones de Transmisión de ETESELVA.

Observación OSINERGMIN

- No se sustentan los precios de los recursos empleados en la determinación del COyM contenidos en los formularios M-001 y M-002. En ese sentido, se requiere que se presente toda la información de sustento respectiva.

Los precios de recursos empleados corresponden en su mayoría a una Contratista de REP es la información base con la cuenta la empresa y es una fuente con precios de mercado confiable, dada la competitividad que existe entre las contratistas que le prestan servicio a REP.

Debemos mencionar que la empresa Red de Energía del Perú (REP), presta servicio de Operación y Mantenimiento a las instalaciones de Transmisión de ETESELVA.

Observación OSINERGMIN

- No se sustentan los valores de rendimiento de diversas actividades de mantenimiento ni de la cantidad de recursos empleados en las mismas que se observa, por ejemplo, en las hojas M-003SIERRA, M-003SELVA, M-

003TELECOM, M-003CCONTROL, M-003SUPERV del archivo "Formularios M-003-SE.xls".

En ese sentido, se requiere revisar las actividades de mantenimiento propuestas en el ESTUDIO, dado que se han incluido muchas actividades de mantenimiento que no están consideradas como eficientes según la última fijación de Tarifas en Barra, tales como la inspección nocturna, mantenimiento de defensas de ríos y avenidas, etc.

Así mismo debe detallarse la necesidad de cada actividad de mantenimiento, del sustento de la frecuencia y del alcance sobre el total de activos.

Todo el sustento requerido permitirá a OSINERGMIN evaluar la consistencia y eficiencia de la información presentada y darle trazabilidad al proceso de valorización de la operación y el mantenimiento de las instalaciones de ETESELVA que pertenecen al SPT.

Los valores de los rendimientos de las actividades de mantenimiento, corresponden a la experiencia de los especialistas dedicados a realización de estas actividades y que participaron en la realización del estudio.

Respecto a las actividades que el OSINERGMIN no considera eficientes, dada la situación geográfica y atmosférica de la zona donde se ubican las instalaciones de transmisión de ETESELVA, son necesarias, pero considerando que la L-2253 atraviesa las regiones de Sierra y Costa se han revisado dichas actividades reduciendo sus costos al mínimo necesario.

Observación OSINERGMIN

- No se justifica la relación entre los costos de operación del centro de control y los correspondientes a la operación de las subestaciones.

Se debe justificar la relación entre los costos de operación de las subestaciones atendidas (formulario M-401) y los costos correspondientes a la operación de los centros de control (formulario M-403), teniendo presente que las subestaciones MAT/AT/MT se consideran desatendidas al reconocerse la implementación de un centro de control.

Se han revisado los costos de Operación de Subestaciones y Centro de Control, considerándose que para el caso de ETESELVA sus subestaciones son atendidas, reduciéndose los costos por Centro de Control (Sala de control).

Observación OSINERGMIN

- No se establecen criterios de prorrateo del costo de mantenimiento del centro de control y telecomunicaciones.

Se mantiene la asignación dedicada exclusivamente a la transmisión (100%) del costo de mantenimiento del Centro de Control y de las Telecomunicaciones, (formulario M-303).

Al respecto, debe de aplicar un procedimiento de prorrateo de este costo en función al número de señales que se transmiten por cada una de las líneas de negocio que hacen uso de los mismos.

El Centro de Control (Sala de Control) y Telecomunicaciones valorizado es dimensionado para uso exclusivo de la transmisión. Por lo tanto, no aplica el prorrateo de los costos.

Observación OSINERGMIN

- No se sustenta la inclusión del costo de supervisión del mantenimiento del Centro de Control y Telecomunicaciones.

Se han considerado costos por supervisión del mantenimiento del Centro de Control y Telecomunicaciones (Sup_Mant.xls), actividad no considerada como eficiente en la regulación vigente.

Al respecto, se requiere la justificación de la inclusión de dicha actividad.

Se han retirado los costos correspondientes a la supervisión del mantenimiento del Centro de Control y Telecomunicaciones. Debido a que se ha considerado tan solo una Sala de Control.

Observación OSINERGMIN

- No se justifica el número de supervisores del mantenimiento de subestaciones y líneas de transmisión.

Debe sustentarse las razones por las que se consideran dos supervisores de mantenimiento integral al transformador de potencia y dos supervisores de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

Asimismo, debe sustentarse la necesidad de un ingeniero, dos supervisores linieros y dos operarios linieros para la supervisión del mantenimiento de líneas de transmisión.

Se han revisado los costos de supervisión de mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión, modificándose en algunos casos.

Observación OSINERGMIN

- Se han considerado costos por cambio de turno para la operación de las subestaciones (formulario M-401.xls). Al respecto, se requiere justificar la inclusión de este costo, dado que no ha sido considerado como una actividad eficiente en la fijación de Tarifas en Barra vigente.

ETESSELVA, considera necesario estos costos por cambio de turno para la operación de sus subestaciones atendidas. Pero sin embargo, se ha revisado sus costos reduciéndolos al mínimo necesario.

Observación OSINERGMIN

- En las subestaciones Tingo María, Aguaytía y Paramonga Nueva se utilizan dos turnos de vigilancia (formulario M-508), siendo el operador principal REP. Al respecto, se requiere sustentar el porqué no se utiliza el prorrateo de estos costos.

Los costos de Seguridad correspondiente al SPT de ETESSELVA, se prorratean respecto al VNR de las empresas que participan en dichas subestaciones.

Observación OSINERGMIN

- No se justifica la estructura del personal de gestión. No se ha presentado la justificación que sustente cada puesto de la empresa y el número de personal asignado (formulario M-503). En ese sentido, se deben describir las funciones específicas que justifiquen los puestos considerados bajo criterios de gestión eficiente.

Para el caso de ETESSELVA, se ha considerado una estructura orgánica basada en una empresa dedicada a la transmisión eléctrica. Para el organigrama propuesto, se ha dividido la organización en una parte administrativa, cuyas labores están involucradas y dan soporte a la gestión de las actividades de transmisión, además de los otros giros del Grupo Aguaytía; y una parte operativa exclusivamente dedicada a la transmisión. En el Informe correspondiente, se detallan las Funciones de las Organización Propuesta.

Observación OSINERGMIN

La organización total del grupo Aguaytía se dedica a tres giros de negocios diferentes: la explotación de hidrocarburos, la generación termoeléctrica y la transmisión eléctrica. Al respecto, deben sustentarse los Costos de Gestión asignados al SPT de ETESSELVA y alcanzar la documentación que justifica el prorrateo de los Costos de Gestión comunes a las tres empresas o negocios que se señalan.

- En los cargos administrativos, el porcentaje de asignación a la transmisión, de los Costos de Gestión personal, no corresponde al inductor utilizado en el prorrateo de los costos comunes. Por ello, se requiere que se presente el sustento de dicho inductor y de su diferencia con el inductor de costos comunes.

El inductor de asignación de costos que se utilizó para determinar el costo de remuneración de personal correspondiente a la transmisión eléctrica, está basado en los valores de la infraestructura (Inmuebles, Equipos y Maquinarias) de cada empresa perteneciente al Grupo Aguaytía, tal como se muestra en el siguiente Cuadro. Estos valores fueron tomados de los Estados Financieros auditados al 31-12-2007.

Giros de Negocios	(Miles US \$)	%
Planta de gas	67 297	35,2%
Planta de Generación	66 615	34,9%
Sistema de Transmisión	57 228	29,9%
TOTAL	191 140	100,0%

Una vez determinado el costo de remuneración de personal correspondiente a la transmisión, se determinó el porcentaje de dedicación al SPT. Se tomó como premisa, que dicho porcentaje estaba en relación directa al tamaño de la infraestructura, por lo tanto, se utilizó el VNR como un indicador para distribuir dicho monto, siendo los porcentajes de asignación los mostrados en el siguiente Cuadro.

Sistema	VNR (US \$)	%
SPT	22 363 449	40,22%
SST	33 234 294	59,78%
Total ETESELVA	55 597 742	100,00%

Observación OSINERGMIN

- No se presenta el sustento del nivel remunerativo considerado en los costos de gestión personal. Al respecto, se debe presentar copia impresa de las fuentes utilizadas como sustento de los niveles remunerativos considerados (formulario M-501), a fin de que OSINERGMIN evalúe la consistencia y eficiencia en su utilización.

En el Anexo N° 03 del Informe, se presenta el estudio de remuneraciones contenido en el Boletín de Estadísticas Ocupacionales N° 5, correspondiente al II Trimestre del 2007, publicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo.

Observación OSINERGMIN

- No se presenta el sustento de cada uno de los ítems correspondientes a los costos de gestión no personales y los costos administrativos de transmisión (información referida a gastos gestión_mod, de las hojas M-507 y M-508), los cuales son demasiado elevados respecto a los aprobados en la última regulación, sobre todo los incluidos en los centros de costo correspondientes a la Gerencia General, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal y Gerencia de Operaciones.

En este sentido, se deberán redefinir los costos de gestión no personales sobre la base de un sistema de gestión eficiente.

Los formularios M-507 y M-508, corresponden a los costos indirectos de Transmisión – Seguridad, vale mencionar que el salario básico de este personal es el mismo que el reconocido por el OSINERGMIN en la última fijación, y los costos de Seguridad correspondiente al SPT, se proporcionan respecto al VNR de las empresas que participan en dichas subestaciones.

Observación OSINERGMIN

- No se sustenta el costo por pólizas de seguro informadas. Se deben sustentar los gastos en pólizas de seguros, para lo cual se requiere la presentación de copia impresa de las mismas, a fin de evaluar su eficiencia respecto al promedio de mercado.

Los Seguros actualizados se sustentan mediante la Póliza Multiriesgo N° 1301-515503 suscrita con la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros.

Observación OSINERGMIN

- Costos de Gestión

Los costos de gestión propuestos para el SPT de ETESELVA son elevados respecto a la magnitud de las instalaciones bajo su administración. Estos costos de gestión presentados resultan ser el 92,48% de los costos de mantenimiento.

En este sentido, se deben revisar y sustentar todos los rubros de este componente de costos bajo criterios de eficiencia.

Es correcto lo indicado por el OSINERGMIN, el costos de Gestión propuestos inicialmente por ETESELVA respecto a los costos de Mantenimiento fue aproximadamente el 92,48 %, lo incorrecto es que son elevados. Ya que si comparamos lo propuesto inicialmente por REP y lo Fijados por el OSINERGMIN a REP para el periodo mayo 2008 – abril 2009, este porcentaje es mayor, tal como se muestra en el siguiente Cuadro.

Empresas / COyM	Gestión (A)	Mantenimiento (B)	% (A/B)
ETESELVA (Propuesta Inicial)	452 229	488 985	92,48%
ETESELVA (Propuesta Actual)	170.46%	345 810	170,46%
ETESELVA (Fijación 2008 - 2009)	326 131	203 850	159,99%
REP (Propuesta inicial)	2 342 463	1 448 679	161,70%
REP (Fijación 2008 - 2009)	2 278 897	1 383 335	164,74%

ETESELVA, en su nueva propuesta de COYM, actualizó los costos de remuneraciones tomando como referencia "Estudio de remuneraciones contenido en el Boletín de Estadísticas Ocupacionales N° 5, correspondiente al II Trimestre del 2007", publicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, por tal razón, el porcentaje de Gestión respecto a los costos de Mantenimiento actualmente es 170.46%.

Observación OSINERGMIN

Por otro lado, en el archivo "Comparación de Salarios.xls", hoja "Inductor(2)", se hace referencia al anuario de OSINERG del año 2003; al respecto, se requiere que se utilice información actualizada.

- No se sustentan los precios de los recursos utilizados en los costos de seguridad, contenidos en el archivo "Comparación de Salarios.xls", hojas M-507 y M-508.

El archivo "Comparación de Salarios.xls", no se emplea en el cálculo de los Costos de Operación y Mantenimiento, el archivo correcto es "gastos gestión_mod.xls". Sin embargo, el salario básico correspondiente al personal de seguridad es el mismo que el reconocido por el OSINERGMIN en la última fijación, y los costos de Seguridad correspondiente al SPT, se proporcionan respecto al VNR de las empresas que participan en dichas subestaciones.

Observación OSINERGMIN

- Se requiere presentar el sustento del cálculo del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), aplicable al SPT de ETESELVA, teniendo presente la normativa vigente.

ETESELVA, ha modificado la forma de calcular los Impuesto a las Transacciones Financieras tal como se muestra en el siguiente Cuadro. Los Ingresos por Servicios, ha sido tomados de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2007.

	Meses	ITF
Periodo Mayo 2009 a Diciembre 2009	8	0,0006000
Período Enero 2010 a Abril 2010	4	0,0005000
Tasa ITF Mensual Promedio		0,0005667
		Factor
Factor Mensual por ITF que graba Facturación	0,000674	0,0006743
Factor Mensual por ITF que graba el deposito al banco	0,000674	0,0006740
Factor Mensual por ITF a aplicarse en la tarifa	0,001348	0,001348
	Nuevos Soles	Dólares
Ingreso por Servicios a diciembre de 2007	22 771 206	7 598 000
Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	30 703	10 245
	Principal	Secundario
Tipo de Sistema de Transmisión (%)	40,22%	59,78%
ITF correspondiente a cada Sistema de Transmisión	4 121	6 124

6. ISA PERU

6.1 No se ha presentado el archivo de cálculo de la Liquidación Anual

Observación OSINERGMIN

En el ESTUDIO se emplean valores provisionales de la liquidación anual de los ingresos correspondientes al contrato de concesión de la empresa Interconexión Eléctrica ISA PERÚ S.A. (en adelante "ISA PERÚ"). Sin embargo, dicha liquidación propuesta no es posible revisarla en vista que no se ha presentado el archivo en medio electrónico.

Al respecto, se deberán presentar los correspondientes archivos de cálculo debidamente vinculados que contengan toda la información de sustento de la liquidación propuesta para el Sistema Principal de Transmisión de ISA PERÚ.

Asimismo, en el cálculo del Peaje por Conexión y Peaje Unitario del Sistema Principal de Transmisión, el SCT deberá emplear los valores de liquidación anual que resulten de la aplicación del Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de contrato BOOT, aprobado mediante Resolución OSINERG N° 335-2004-OS/CD.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" la Liquidación Anual de los Servicios de Transmisión se deben presentar como primera etapa hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, por lo tanto no existe obligación de presentar dicho cálculo y las facturas correspondientes antes de dicha fecha.

Sin embargo, ISA PERÚ si presentó un avance de la Liquidación Anual considerando la información disponible hasta la fecha de entrega de su propuesta como parte de la regulación de tarifas en Barra con carta s/n del 11.12.2008 en

ESTUDIO TECNICO ECONOMICO FIJACION TARIFARIA MAYO 2009

SUBCOMITÉ DE TRANSMISORES DEL COES

Absolución de Observaciones del OSINERGMIN

04.02.2009

atención a la solicitud del OSINERGMIN realizada mediante Oficio 1032-2008-GART. Asimismo, como parte de la absolución de observaciones, estamos presentado la Liquidación Anual de los ingresos actualizados y presentados al OSINERGMIN conforme lo establece la resolución 335-2004-OS/CD con las facturas y documentos sustentatorios.

6.2 No se ha presentado la copia de facturaciones para la Liquidación Anual Observación OSINERGMIN

La liquidación propuesta no ha sido posible revisarla en su totalidad en vista que no se han presentado las copias impresas de las facturaciones que sustenten el cuadro Liquidación Anual Marzo 2008-Febrero 2009, contenido en el folio 448 del ESTUDIO. Al respecto, se deberán presentar las correspondientes copias de las facturaciones que sustenten la liquidación propuesta para el sistema de transmisión de ISA PERÚ.

Ver respuesta anterior.

7. REDESUR

7.1 No se sustenta el índice Base del VNR1 del SPT

Observación OSINERGMIN

Mediante la suscripción del Addendum N° 5 entre el Estado Peruano y Red Eléctrica del Sur S.A. (en adelante "REDESUR") firmada el 10 de de abril de 2008, se modificó el numeral 5.2.5 de la Cláusula 5 del contrato BOOT, estableciendo que el VNR tendrá dos componentes VNR1= 69 741 000 (Sesentinueve millones setecientos cuarentiun mil y 00/100 dólares americanos) y VNR2 (adicional) = US\$ 5 135 788 (Cinco millones ciento treinticinco mil setecientos ochentiocho y 00/100 dólares americanos), montos que serán ajustados anualmente por la variación en el "Finished Goods Less Food and Energy" (Serie ID: WPSSO3500); para ello establece como base el valor vigente de marzo del 2008 para el VNR2, no especificando el valor base para el VNR1. Por lo tanto, se requiere que se presente la documentación que sustente los valores base del índice IPP del VNR1 de REDESUR, de cada una de las etapas consideradas en la propuesta tarifaria; adicionalmente, se requiere mostrar los montos en que se desagrega el VNR1.

Al respecto, el numeral 5.2.5 de la Cláusula 5 del contrato BOOT citada por OSINERGMIN, establece que el VNR1 será ajustado anualmente por la variación en el Finished Goods and Energy (Serie ID: WPSSOP3500) tomando como base el valor vigente a la Puesta en Operación Comercial, que como es de conocimiento de OSINERGMIN, REDESUR cuenta con 2 etapas: (i) Etapa 1, Puesta en Operación Comercial del la 2da Terna de la Línea de Transmisión Socabaya-Moquegua y la ampliación de la Subestación Socabaya y la Subestación Moquegua; y (ii) Etapa 2, Puesta en Operación Comercial de las Líneas de Transmisión Puno-Moquegua y Moquegua-Tacna y las Subestaciones de Puno (Puno) y Los Héroes (Tacna). Por tanto, REDESUR ha aplicado los mismos índices base que OSINERGMIN viene reconociendo en las regulaciones tarifarias pasadas que son: (i) IPP de setiembre del 2000, para la Etapa 1; y (ii) IPP de Febrero de 2001, para la Etapa 2.

Por otro lado, en cuanto al requerimiento de desagregar los montos del VNR1, dichos valores han sido entregados al OSINERGMIN tanto en medio impreso como en medio magnético, tal como se puede observar en el Anexo A3: "Documentación de REDESUR" de la Propuesta del Subcomité de Transmisores del COES del 14 de noviembre de 2008. Asimismo, dichos valores se encuentran actualizados y desagregados en el Anexo A-2 del Presente Informe.

Observación OSINERGMIN

El VNR (VNR1 y VNR2) de REDESUR fue actualizado considerando valores provisionales del índice "Finished Goods Less Food and Energy" del mes de Setiembre 2008, por tanto para la propuesta definitiva se debe actualizar con el último valor disponible correspondiente a marzo 2009, de conformidad con el Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de contrato BOOT, aprobada mediante Resolución OSINERG N° 335-2004-OS/CD.

Al respecto, REDESUR ha procedido a actualizar el Cálculo del VNR como consecuencia de la nueva información disponible del Índice de Precios Finished Goods Less Food and Energy al 29 de enero de 2009. La información actualizada se encuentra en el Anexo A-2 del presente informe.

7.2 Costos de Operación y Mantenimiento

Observación OSINERGMIN

El valor ajustado de COyM igual a US\$ 2 395 042, propuesto para las instalaciones de REDESUR, ha sido actualizado utilizando un valor de IPP de 168,90 que corresponde provisionalmente al mes de setiembre de 2008. Al respecto, es importante señalar que este valor será finalmente actualizado con el último valor disponible correspondiente a marzo 2009.

Al respecto, REDESUR ha procedido a actualizar el Cálculo del COyM como consecuencia de la nueva información disponible del Índice de Precios Finished Goods Less Food and Energy al 29 de enero de 2009. La información actualizada se encuentra en el Anexo A-2 del presente informe.

7.3 No se ha presentado la copia de facturaciones para la Liquidación Anual

Observación OSINERGMIN

La liquidación propuesta para las instalaciones de REDESUR no ha sido posible verificarla por no haberse presentado las copias impresas de las facturaciones que sustentan el cuadro de liquidación anual mostrado en el folio 432 del Estudio. Al respecto, se deberá presentar las correspondientes copias de las facturaciones que sustenten la liquidación propuesta para el sistema de transmisión de REDESUR.

Al respecto, corresponde aclarar que dicha información no fue entregada anteriormente por tratarse de una obligación para cuyo cumplimiento la Resolución N° 335-2004-OS/CD que aprobó el Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT, establece un plazo distinto (cuarto día hábil posterior al 15 de enero de 2009 para la preliquidación) respecto del plazo de presentación de la propuesta tarifaria del Subcomité de Transmisión del COES-SINAC (14 de noviembre de 2008). Por lo tanto, REDESUR ha procedido a entregar la información requerida por el Procedimiento de Liquidación Anual (Resolución N° 335-2004-OS/CD) en la oportunidad y medios exigidos por dicha norma. Las copias de las facturaciones que sustentan la liquidación fueron entregadas mediante la carta RDS N° 028-2009 de fecha 21 de enero de 2009.

Asimismo, como consecuencia de la nueva información disponible de las Facturas de los meses de setiembre a diciembre 2008, se ha procedido a actualizar el Cálculo de la Liquidación de la Propuesta del Peaje por Conexión de REDESUR. La información actualizada se encuentra en el Anexo B-2 del presente informe.

8. CONSORCIO TRANSMANTARO

8.1 Ajuste del Valor Nuevo de Reemplazo y del Monto a Restituir

Observación OSINERGMIN

En el ESTUDIO se propone el ajuste del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) y del Monto a Restituir (MAR), determinado por TRANSMANTARO, mediante el uso de un índice "Finished Goods Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar y corresponde a Setiembre de 2008.

Al respecto, se debe precisar que los valores presentados son preliminares cuya actualización final del índice señalado será en marzo de 2009, según el literal "d" del numeral 4.1, Artículo 4° del "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT". Como lo señala la misma observación el índice de setiembre utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 334-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos.

8.2 Ajuste del COYM

Observación OSINERGMIN

De manera similar a lo indicado en el numeral anterior, en el ESTUDIO se propone el ajuste de los costos de Operación y Mantenimiento (COYM) de las instalaciones de transmisión de TRANSMANTARO, mediante el uso de un índice "Finished Goods Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar y corresponde a Setiembre de 2008.

Al respecto, se debe precisar que los valores presentados son preliminares cuya actualización final del índice señalado será en marzo de 2009, según el literal "d" del numeral 4.1, Artículo 4° del "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT". Como lo señala la misma observación el índice de setiembre utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 334-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos.

8.3 No se ha presentado la copia de facturaciones para la Liquidación Anual

Observación OSINERGMIN

No ha sido posible verificar la consistencia de la liquidación propuesta, en vista que no se han presentado las copias impresas de las facturaciones que sustenten el cuadro de Liquidación Anual de Ingresos por Contrato BOOT contenido en el folio 438 del ESTUDIO. Al respecto, se deberá presentar las correspondientes copias de las facturaciones que sustenten la liquidación propuesta para el sistema de transmisión de TRANSMANTARO.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" la Liquidación Anual de los Servicios de Transmisión se deben presentar como primera etapa hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, por lo tanto no existe obligación de presentar dicho cálculo y las facturas correspondientes antes de dicha fecha.

Sin embargo, Consorcio Transmantaro si presentó un avance de la Liquidación Anual considerando la información disponible hasta la fecha de entrega de su propuesta como parte de la regulación de tarifas en Barra con carta sin número de fecha 11.12.2008 (recepción 12.12.2008) en atención a la solicitud del OSINERGMIN realizada mediante Oficio 1032-2008-GART.

Asimismo, como parte de la absolución de observaciones, estamos presentando la Liquidación Anual de los ingresos actualizados y presentados al OSINERGMIN

conforme lo establece la resolución 335-2004-OS/CD con las facturas y documentos sustentatorios.

9. FACTORES DE PÉRDIDAS MARGINALES

Observación OSINERGMIN

OSINERGMIN entiende que los factores de pérdidas marginales de energía son preliminares y que, en consecuencia, los definitivos serán aquellos valores que se determinen al final del proceso. Sin perjuicio de la observación anterior, se observa que en el ESTUDIO se ha modificado la capacidad de transporte de algunas líneas sin que se presente el sustento correspondiente. Al respecto, se requiere que se presente el sustento de las modificaciones de capacidad de las líneas.

Por otro lado, se requiere que se revise y, de ser el caso, se tome en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 049-2008.

Se utilizará las salidas del Modelo Perseo que el Subcomité de Generadores del COES utilice para su nueva propuesta.

10. INGRESO TARIFARIO

Observación OSINERGMIN

Se deberá actualizar el Cuadro N° 3.20 (folio 14 del ESTUDIO) conforme a la absolución de las observaciones efectuadas por OSINERGMIN en el presente documento. Asimismo, OSINERGMIN entiende que los valores de ingreso tarifario determinados tienen carácter preliminar.

Se ha procedido a actualizar dicho cuadro.

11. PEAJES

Observación OSINERGMIN

En el Cuadro N° 3.21, folio 15 del ESTUDIO, se presenta el resumen del cálculo del peaje por conexión unitario para el periodo mayo 2009 - abril 2010. De acuerdo con las observaciones precedentes, se deberá recalcular estos valores en función de las modificaciones que se efectúen.

Se ha procedido a actualizar dicho cuadro.

12. FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN

Observación OSINERGMIN

No se han presentado las fórmulas de actualización y sus índices, correspondientes a los Peajes de Conexión al Sistema Principal de Transmisión de cada una de las titulares. Al respecto, se requiere que se presenten dichas fórmulas e índices.

Se ha procedido a realizar dichas fórmulas de actualización.